

- Base 4. Solicitudes y documentación.

“2.A.9. Documentación acreditativa de que se encuentra en disposición de prestar reglamentariamente el servicio de primera venta dentro del plazo que indique, por sí mismo o mediante acuerdos de colaboración con otras entidades próximas autorizadas para ello.”

- Base 6. Procedimiento de concesión.

“7. Para la determinación del estado en que se encuentre la entidad solicitante en relación con la disposición para prestar el servicio de primera venta por sí o mediante acuerdo de colaboración con otras entidades autorizadas, por el funcionario que el Viceconsejero de Pesca designe, se emitirá informe de la situación de cada uno de los solicitantes afectados, en el que valore las excepcionalidades previstas en el apartado 2.d) de la base 2, en el que se ponga especial relevancia en determinar la fecha probable en que la Entidad se encuentre en disposición de prestar el servicio de primera venta.”

Segundo.- Ampliar en quince días el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3 de la base 4 de la mencionada Orden de 20 de febrero de 2004.

Tercero.- Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

527 *ORDEN de 5 de marzo de 2004, por la que se rectifica la Orden de 29 de octubre de 2003, que modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Andén Chavocos, de Los Realejos.*

Habiendo observado error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 29 de octubre de 2003, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 244/2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Andén Chavocos” de Los Realejos.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

“Donde dice: Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Andén Chavocos” (número de código 35004165), debe decir: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Andén Chavocos” (número de código 38004165).”

“Donde dice: Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Lomo Andén” (número de código 35004165), debe decir: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Lomo Andén” (número de código 38004165).”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

528 *ORDEN de 17 de marzo de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoron-